



Dolavon, Chubut, 09 de Abril de 2021.-

VISTO:

La Ordenanza N° 008/1993 de este Honorable Concejo Deliberante; Y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 008/1993, aprobada por este Honorable Concejo y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 02 de Junio de 1993, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal de Dolavon, a realizar la limpieza en terrenos baldíos de esta localidad, a cargo del propietario;

Que, es necesario actualizar el monto de dicha tarea y estipular en módulos el costo de la limpieza del baldío, para que la actualización monetaria se realice automáticamente cada año;

Que, es de suma importancia mantener los terrenos del Ejido de la localidad en condiciones de limpieza, libre de malezas, pastizales y/o acumulación de basura, escombros, chatarra y/o cualquier otro elemento que signifique un peligro real o potencial para la salud pública, dañen el medio ambiente y/o afecten la estética urbana, y/o constituyan un peligro para la seguridad pública;

Que, es indispensable que los propietarios de terrenos o poseedores a título de dueños, y los que por cualquier causa lo ocupen, utilicen o tengan a su cuidado, ya sean personas físicas o jurídicas, sean los responsables del cumplimiento de las condiciones de limpieza de los mismos;

Que, a fin de lograr el cumplimiento de la misma se estipulará el cobro de una multa;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI- N°46 (antes Ley N° 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1°: MODIFÍQUESE el Artículo 2° de la Ordenanza N° 008/1993, quedando redactado de la siguiente manera: -----

"ARTÍCULO 2°: La limpieza de cada terreno baldío ocasionará gastos de CINCO (5) módulos por metro cuadrado (m2). -----

ARTÍCULO 2°: AGRÉGUESE en la Ordenanza N° 008/1993, el Artículo 4°, quedando redactado de la siguiente manera: -----

"ARTÍCULO 4°: DECRETESE la obligatoriedad de las condiciones de limpieza de los terrenos, a los propietarios o poseedores a título de dueños, y los que por cualquier causa los ocupen, utilicen o tengan a su cuidado." -----

ARTÍCULO 3°: AGRÉGUESE en la Ordenanza N° 008/1993, el Artículo 5°, quedando redactado de la siguiente manera: -----

"ARTÍCULO 5°: ESTIPÚLECE una multa de CINCO (5) módulos por metro cuadrado (m2), a los responsables de la limpieza de terrenos en el caso de no cumplir con dicha responsabilidad en el plazo de VEINTE (20) días corridos." -----

ARTÍCULO 4°: AGRÉGUESE en la Ordenanza N° 008/1993, el Artículo 6°, quedando redactado de la siguiente manera: -----

"ARTÍCULO 6°: Serán autoridad de aplicación de la siguiente norma, el Área de Inspección Municipal y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos." -----



ARTÍCULO 5º: AGRÉGUESE en la Ordenanza N° 008/1993, el Artículo 7º, quedando redactado de la siguiente manera: -----

“**ARTÍCULO 7º:** Previamente a la aplicación de las sanciones previstas en la presente, el Poder Ejecutivo, a través del Área de Inspección Municipal, labrará actas de intimación, para que el propietario, titular o poseedor del lote, proceda en forma inmediata a la limpieza del terreno.” -----

ARTÍCULO 6º: AGRÉGUESE en la Ordenanza N° 008/1993, el Artículo 8º, quedando redactado de la siguiente manera: -----

“**ARTÍCULO 8º:** Queda facultado el Ejecutivo Municipal, para expedir boleta de deuda ejecutable por vía de apremio.” -----

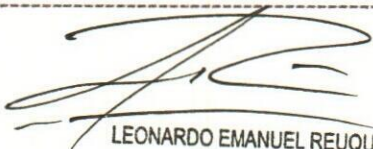
ARTÍCULO 7º: AGRÉGUESE en la Ordenanza N° 008/1993, el Artículo 9º, quedando redactado de la siguiente manera: -----

“**ARTÍCULO 9º:** El proceso para la aplicación de la presente norma será el siguiente:
Se labrará el Acta de intimación por parte de personal de Inspección Municipal y se entregará el original de la misma al/los titulares y/o responsables del inmueble. Se estipulará un plazo de cinco (5) días hábiles para que el mismo haga el descargo correspondiente. Transcurrido dicho plazo de notificado, el/los titulares y/o responsables, se otorgará un plazo de veinte (20) días corridos más, para el cumplimiento de la limpieza. Vencido este plazo, personal del Área de Inspección Municipal inspeccionará el lugar, a fin de determinar el acatamiento, y realizará un Acta de Inspección que constate las condiciones del terreno. De no haberse producido la limpieza, el Departamento Ejecutivo Municipal considerará la infracción y por lo tanto impondrá la multa estipulada en cinco (5) módulos por metro cuadrado (m2) y procederá a realizar la limpieza del terreno baldío, la cual tendrá un valor de cinco (5) módulos por metro cuadrado (m2) de superficie de terreno a limpiar. Esos montos serán remitidos al área contable para su liquidación.” -----

ARTÍCULO 8º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, notifíquese, y Cumplido, ARCHÍVESE. -----


ALBA EDITH WILLIAMS
Secretaria de Actas y Administrativa
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon




LEONARDO EMANUEL REUQUE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

ORDENANZA N° 821/2021.-

--- Dada en la 5ª Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del Período Legislativo del año 2021, celebrada a los 08 días del mes de Abril del año 2021.- ACTA N° 961.-



DOLAVON
CORAZÓN DEL VALLE

Dolavon, (Ch), 28 de abril de 2021.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon tendiente modificar la Ordenanza N° 008/1993, promulgada por el ejecutivo municipal el 2 de Junio de 1993, el cual regula la limpieza de terrenos baldíos de la localidad; Y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza N° 821/2021, de acuerdo a lo oportunamente requerido;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE:

-RESOLUCION-

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 821/2021 sancionada en la 5ta sesión ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del presente periodo legislativo, celebrada a los 8 días del mes de abril del año 2021. -----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, tome conocimiento el área de Obras Publicas y archívese. -----

RESOLUCIÓN N° 530/2020

DANTE MARTIN BOWEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON